78/2018 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS c/ DI CLAUDIO, ROXANA ELIZABETH s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, 09 de octubre de 2020 - JB

Téngase presente la carta de pago otorgada por la parte actora y en consecuencia, ténganse por finalizadas las presentes actuaciones.

Atento el pago denunciado, procédase a la cancelación del contrato prendario y levántense el embargo trabado, a cuyo fin líbrense los despachos del caso.

Si bien en anteriores pronunciamientos la suscripta no autorizó el libramiento de piezas de manera digital, salvo en los supuestos de entidades que hubieran adherido al Protocolo establecido por la Acordada 15/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo cierto es que corresponde ahora adecuar el trámite del proceso a las nuevas disposiciones adoptadas por el Alto Tribunal.

En efecto, con la finalidad de priorizar la protección de la salud de quienes asisten a peticionar, de los empleados, funcionarios y magistrados, mediante Acordada 31/2020 y los Protocolos que la integran como Anexos se estableció la "... aplicación exclusiva del Sistema Informático de Gestión Judicial con prescindencia del soporte material..." para todas las funciones

#31168117#270140696#20201009093603391

ya reglamentadas, destacando que tanto las presentaciones como toda decisión que deba ser suscripta deberá realizarse "exclusivamente" de manera electrónica, sin emitir copia en soporte papel "bajo ninguna circunstancia".

Siendo así corresponde expedir las piezas solicitadas al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios mediante oficio digital para su posterior diligenciamiento por la parte interesada, por la vía que estime pertinente.

En caso de resultar necesario, deberá el interesado solicitar turno al correo electrónico de la secretaría jncomercial9.sec17@pjn.gov.ar y presentar la pieza en soporte papel debidamente suscripta por el juez o secretario mediante firma electrónica para su sellado a los fines previstos por la ley 22.172.

El referido email deberá contener debida indicación del motivo y la causa de referencia y el nombre y DNI de la persona que asistirá a realizar el trámite.

Atento el estado de autos, comuníquese por Secretaría a través del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP) el levantamiento de la orden de secuestro que pesa sobre el vehículo DOMINIO NHB 237, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO SURAN 1.6L 5P 76 6, MARCA MOTOR VOLKSWAGEN, Nº DE MOTOR

CFZ314166, MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN, Nº DE CHASIS 8AWPB45Z7EA509732, AÑO 2013.

Atento lo solicitado, practíquese el desglose de la documentación original y hágase entrega al peticionante, teniendo en cuenta los autorizados al efecto, dejándose debida constancia en autos.

A tales fines, asígnese turno para el día 13.10.20 a las 11:00 hs.

Hágase saber que de conformidad con lo establecido en el punto IV, 6) del "Protocolo de Actuación" - Anexo II- de la Acordada CSJN Nro. 31/2020 el turno otorgado no podrá superar los quince minutos y que la persona que concurra deberá hacerlo con barbijo o tapaboca y munido de su propio alcohol en gel y birome.

Téngase presente la conformidad prestada por el Dr. Gonzalo Adolfo Rivas Orozco y la carta de pago otorgada respecto de sus honorarios profesionales y hágase saber.

Oportunamente, no encontrándose pendiente tasa de justicia (v. timbrados de fecha 16.04.18 y 08.05.2018), archívense las presentes actuaciones.

PAULA MARIA HUALDE

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by PAULA MARIA HUALDE
Date: 2020.10.09 09:52:21 ART